



**CENTRO PARA
LOS DEFENSORES
Y LA JUSTICIA**

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

MAYO 2021

CONTENIDO

01

48 VIOLACIONES AL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA DURANTE MAYO DE 2021

PAG. 3

02

AUMENTO DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA DEFENSA Y EXIGENCIA DE DERECHOS HUMANOS

PAG. 7

03

MODIFICACIONES A LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 001 CONTINUAN SIENDO UNA HERRAMIENTA PARA RESTRINGIR Y CONTROLAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

PAG.9

04

RESPUESTA INTERNACIONAL ANTE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

PAG. 11

05

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PAG. 13

El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) registró **48 ataques e incidentes de seguridad durante mayo de 2021 en Venezuela.**

Los niveles de riesgo para la defensa y exigencia de derechos humanos en Venezuela continúan aumentando. La violencia de Estado es ejercida para limitar el actuar de las organizaciones y personas que documentan y denuncian la crisis del país.

Quienes se encuentran en primera línea de defensa y promoción de los derechos, respondiendo a las consecuencias de la Emergencia Humanitaria Compleja y acompañando a las víctimas y a la sociedad en general, por las graves violaciones de derechos humanos y abusos a los que han sido sometidas, continúan siendo objeto de agresiones en el marco de la profundización de las restricciones al espacio cívico y democrático y el aumento del control social.

01 **48 VIOLACIONES AL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA DURANTE MAYO DE 2021**

El entorno para el ejercicio del derecho a defender, promover y exigir los derechos humanos es más adverso con el pasar de los días. A medida que las agresiones y las amenazas recrudecen y aumentan y en tanto el entorno socio-político facilita que los actores responsables concreten los ataques, los niveles de riesgo para quienes desarrollan estas actividades incrementan.

ATAQUES MAYO 2021



48 ATAQUES

Los 48 nuevos ataques e incidentes de seguridad documentados durante el mes de mayo reflejan la sistematicidad de los patrones de agresión que hacen parte de la Política de Criminalización en contra de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos y de acción humanitaria.

Los 48 hechos registrados durante el mes de mayo se caracterizaron por:

CARACTERIZACIÓN DE LOS ATAQUES



Durante mayo persistieron las acciones orientadas a criminalizar la cooperación internacional.

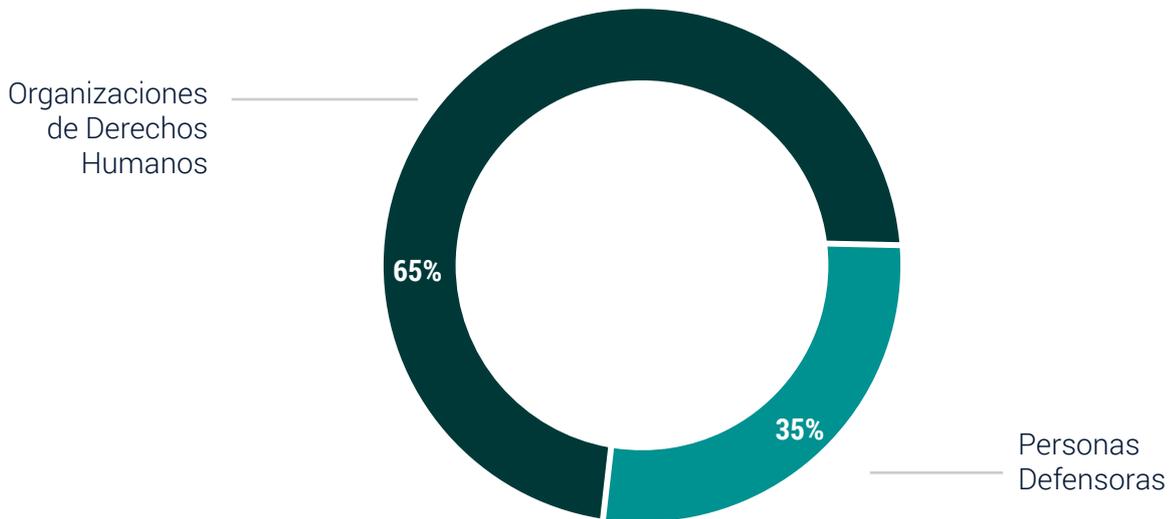
Posterior a la emisión de la Providencia Administrativa N° ONCDOFT-001-2021 y las amenazas de aprobar una Ley de Cooperación Internacional para sancionar a las organizaciones consideradas enemigas por ser incómodas para la representación del Estado, nuevos obstáculos para la ejecución de sus actividades legítimas se produjeron en el marco de las restricciones al espacio cívico y democrático.

El Estado aumenta sus esfuerzos por obstaculizar y limitar el trabajo de las organizaciones de derechos humanos y humanitarias, bajo la lógica del enemigo interno, se persigue y se agrede, con la intención de inhibir a la sociedad civil de continuar su labor en virtud de la protección del derecho a una vida digna y de exigencia del debido cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Las amenazas de judicialización, investigación y detención amparadas en la aplicación de instrumentos normativos creados con el objeto de obstaculizar la defensa y exigencia de derechos y para propiciar la criminalización y control de las organizaciones se acrecientan, evidenciando que defender derechos humanos en Venezuela se constituye como una labor de riesgo.

VÍCTIMAS DE LOS ATAQUES

Del total de los ataques documentados durante el mes de mayo de 2021, 31 estuvieron dirigidos contra las organizaciones derechos humanos y organizaciones que realizan acciones humanitarias, equivalente a un 65% del total. Mientras que 17 fueron individualizados dirigidos en contra de personas defensoras de derechos humanos, representando el 35% restante.

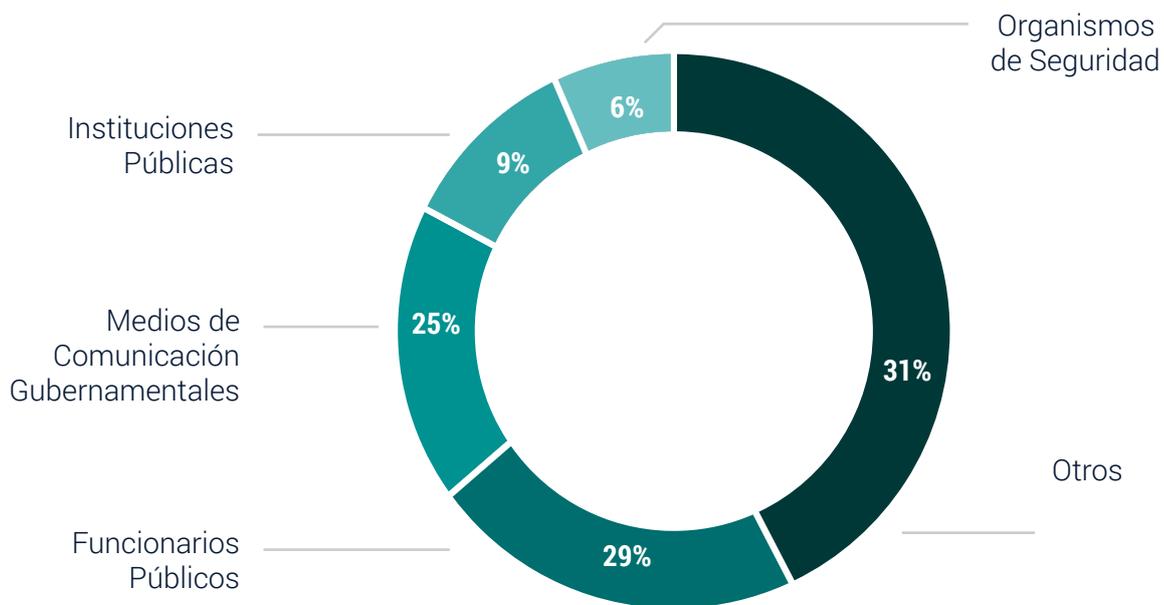


Entre algunos de los casos destacamos la sistematicidad de las campañas de estigmatización en contra de las organizaciones de derechos humanos, criminalizadas por tener acciones en el marco de la cooperación internacional. Los señalamientos, actos de intimidación y amenazas en contra de la organización Funda Redes y su director Javier Tarazona y otros miembros del equipo fueron reiterados. Las organizaciones Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos – PROVEA, Transparencia Venezuela, Foro Penal, Amnistía, fueron algunas de las organizaciones objeto de señalamientos.

RESPONSABLES

Los principales responsables de los ataques e incidentes de seguridad documentados durante el mes de mayo se distribuyeron de la siguiente manera:

Un total de 15 (31%) de las agresiones fueron realizadas por personas o agrupaciones afectas a los intereses políticos del Estado, miembros de los entes asociados o que conforman el Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3), los agresores perpetraron principalmente amenazas y actos de intimidación y hostigamiento; 14 (29%) de los hechos fueron efectuados por funcionarios públicos, incluyendo de alto nivel, quienes hicieron uso de sus perfiles en redes sociales, o declaraciones en medios de comunicación gubernamentales para estigmatizar, amenazar e intimidar; 12 de los ataques fueron perpetrados desde los medios de comunicación tradicionales y digitales del Estado y sus cuentas en redes sociales (25%); 4 fueron responsabilidad de las Instituciones Públicas (9%); y 3 hechos fueron ejecutados por organismos de seguridad del Estado (6%).



02 AUMENTO DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA DEFENSA Y EXIGENCIA DE DERECHOS HUMANOS

La agudización de las violaciones del derecho a la defensa y exigencia de derechos humanos persiste. De forma sistemática el Estado hace uso de distintas formas de violencia para limitar, obstaculizar y afectar las labores de personas y organizaciones de derechos humanos.

Los patrones de agresión y amedrentamiento que hacen parte de la Política de Criminalización forman parte de las acciones represivas y de control social que ejerce el Estado en un entorno de graves restricciones al espacio cívico y democrático.

Durante el mes de mayo el uso de las campañas de estigmatización para atacar y desacreditar el trabajo de las organizaciones y personas defensoras se mantuvo como el principal patrón de agresión implementado. Funcionarios del Estado en distintos niveles pretenden desprestigiar las denuncias y actividades realizadas en el marco de la defensa y promoción de los derechos humanos, pretendiendo vincular su trabajo con fines político-partidistas con el fin de cuestionar su independencia, así como también hacer ver sus actividades como ilícitas o con intenciones contrarias a la paz y estabilidad del país.

El uso de términos peyorativos para referirse a las personas defensoras busca afectar la integridad moral de las mismas. Además, las acusaciones de “traición a la patria”, “traidores”, “mentirosos”, “tendenciosos”, “operadores políticos”, “doble moral”, “especular”, ser “laboratorios de inteligencia” o de estar asociados con grupos irregulares o paramilitares se mantienen, acompañadas de declaraciones orientadas a criminalizar la cooperación internacional.

En mayo también se registró un mayor número de actos de amenaza, que incluyen amenazas contra la vida e integridad, así como la apertura de investigaciones por considerar “ilícitas” las actividades y denuncias presentadas por las organizaciones. Las amenazas en diversos casos están acompañadas o deriva en actos de intimidación y hostigamiento en contra de miembros del movimiento de derechos humanos. Es importante destacar que ante el marco normativo restrictivo vigente en Venezuela, sumado a los esfuerzos adelantados por el Estado para la aprobación de una Ley de Cooperación Internacional, evidencian un entorno hostil para el ejercicio de la defensa y exigencia de derechos, pues los actores que las ejercen pueden ser sometidos a procesos penales o administrativos que podrían derivar en la ilegalización de las organizaciones, limitaciones a su funcionamiento o afectaciones a la libertad e integridad de sus miembros.

En el marco de investigaciones y procesos de judicialización que han sido incoados por el Estado podemos resaltar los casos recientes de la Asociación Civil Acción Zuliana por la Vida (Azul Positivo), enero de 2021 y el de la defensora Vanessa Rosales, octubre 2020; los cuales permanecen abiertos inmersos de reiteradas irregularidades y afectaciones al debido proceso.

En el caso de Rosales, conforme a informaron sus abogados debió celebrarse audiencia preliminar el 28 de mayo, 5 meses después del plazo establecido en la ley venezolana; sin embargo, la misma fue diferida¹. Ante estos hechos es importante resaltar que el uso de procesos penales en casos relacionados a derechos humanos ha sido una de los patrones represivos del Estado para perseguir y neutralizar a quienes le exigen el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma destacamos un mayor número de ataques perpetrados por actores afines al Estado que conforman grupos parte del Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3), o civiles que actúan con aquiescencia del Estado. Estos hechos revisten preocupación por la capacidad que pueden tener estos agresores para materializar actos violentos y que los mismos, bajo el amparo de las Instituciones Públicas queden impunes.

Los ataques digitales relativos a intento de robo de cuentas o bloqueo de páginas web de organizaciones o personas miembros de esta sigue presentándose como una de las formas de afectar el trabajo de defensa y promoción de derechos humanos.

Finalmente, otro hecho a destacar, es que a partir del 21 de mayo entró en vigencia el registro para las organizaciones no gubernamentales que no se encuentren domiciliadas en el país, establecido de forma conjunta por los Ministerios del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP) y Relaciones Exteriores (MPPRE). Como hemos alertado desde su publicación en Gaceta Oficial en octubre de 2020, este tipo de instrumentos suelen estar orientados a ejercer mayores controles a las organizaciones como parte de la criminalización existente a la cooperación internacional, por lo que alertamos que su uso no debe ser discrecional y debe respetar los derechos a la libertad de asociación, defensa de derechos y ejercicio de la acción humanitaria.

Los hechos descritos revisten gran preocupación en tanto que los discursos de estigmatización y llamados a la criminalización derivan con mayor recurrencia en la materialización de amenazas y actos violentos en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, aumentando los niveles de riesgo por el ejercicio de su labor.

Por ello, ante la profundización de la Política de Criminalización, exhortamos al Estado a cesar de inmediato las acciones tendientes a limitar y afectar la defensa y exigencia de derechos humanos y la acción humanitaria, pues estos son derechos reconocidos y protegidos internacionalmente.

03 MODIFICACIONES A LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 001 CONTINUAN SIENDO UNA HERRAMIENTA PARA RESTRINGIR Y CONTROLAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Tras la publicación de la Providencia Administrativa N° ONCDOFT-001-2021, publicada en gaceta oficial en abril de 2021 que exige a las organizaciones sin fines de lucro inscribirse en el Registro Unificado de Sujetos Obligados de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), se presentaron una serie de denuncias y exigencias para su derogación debido a que el mismo se presenta como instrumento normativo, de rango sub-legal, que pretende regular en materia de derechos humanos, contrariando los principios del derecho internacional.

A pesar de las exigencias el mismo no ha sido derogado, sin embargo, en fecha 03 de mayo fue publicado en Gaceta Oficial Nro. 42.118² una reimpresión por “falta en los originales” de la referida Providencia Administrativa, marcada ahora como N° ONCDOFT-002-2021, por medio de la cual se procedió a dictar la normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT), con algunas modificaciones en comparación al original.

El instrumento normativo fue reformado y contiene algunas modificaciones, en las que se excluyen las disposiciones del texto original que establecían la divulgación al registro de la información sobre los beneficiarios de las organizaciones, así como también la supresión de los plazos establecidos originalmente para proceder al registro y para la obtención de credenciales. Sin embargo, permanecen vigentes las disposiciones relativas al control y regulación de las organizaciones no gubernamentales, particularmente en el aspecto de la cooperación internacional, bien sea técnica o de tipo financiero. Por lo que los aspectos de fondo vinculados a la criminalización, control y limitación permanecen.

Recordamos que este nuevo instrumento forma parte de un andamiaje jurídico establecido como parte de las acciones tendientes a la reducción del Espacio Cívico y Democrático, y que la intención del Estado sigue orientada a controlar y restringir el trabajo de las organizaciones. Bajo un aparente manto legal la representación estatal toma acciones tendientes a cerrar los espacios operativos de las organizaciones, estableciendo nuevos requisitos de forma ambigua y arbitraria, para su pleno funcionamiento legal.

Destacamos además que, a raíz de la publicación de la Providencia, en concordancia además con la circular emisión de la circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 de la Superintendencia de la Instituciones del Sector Bancario de Venezuela - Sudeban (noviembre de 2020), las instituciones bancarias y financieras han solicitado más requisitos a las organizaciones de derechos humanos para abrir cuentas o realizar trámites. Además se han conocido denuncias relativas a que algunas de estas entidades han sido requeridas de presentar información financiera sobre organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones y demás organizaciones sin fines de lucro. En la circular se justificó tal solicitud bajo el argumento de "la necesidad de fortalecer la prevención y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva".

Estos hechos evidencian la materialización de los llamados sistemáticos de funcionarios sobre la regulación y control de las organizaciones de derechos humanos que realizan acciones en el marco de la cooperación internacional, pretendiendo regular no solo en el marco del uso de recursos financieros, sino controlar las actividades de cooperación técnica y alianzas que las organizaciones tengan con pares internacionales u otros actores extranjeros o de la comunidad internacional.

Para el CDJ continua siendo una gran preocupación debido a que en el marco de los constantes llamados a criminalizar la cooperación y hechos que se enmarcan en la ejecución de acciones para el acorralamiento legal a la sociedad civil, sumado a las acusaciones y actos de estigmatización en contra de las organizaciones, este tipo de instrumentos pueden ser utilizados para avalar la tesis del Estado de que las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos pertenecen a grupos ilícitos, además vinculados al terrorismo y la delincuencia organizada. Como parte de la aplicación a quienes defienden y exigen derechos humanos de la **Doctrina de la Seguridad Nacional** y la lógica del enemigo interno que debe ser neutralizado.

Reiteramos que estos hechos son contrarios a las obligaciones internacionales que tiene el Estado venezolano de respetar, garantizar y proteger, la libertad de asociación, el derecho a defender derechos humanos, el resguardo de los derechos de las víctimas, entre otros principios esenciales para la protección de derechos y el funcionamiento de un orden democrático.

El limitar u obstaculizar arbitraria y discrecionalmente el trabajo de la sociedad civil transgrede los principios democráticos e incumple obligaciones internacionales adquiridas por el Estado, por lo que se debe proceder a su derogación inmediata.

El CDJ advierte que las organizaciones y los individuos tienen derecho a buscar, recibir y utilizar recursos, no solo de índole financiero, sino técnico y de todo tipo para la promoción y protección efectiva de los derechos humanos.

04 RESPUESTA INTERNACIONAL ANTE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

Frente a los avances de la Política de Criminalización a la defensa y exigencia de derechos humanos en Venezuela, organizaciones internacionales y organismos internacionales de protección de los derechos humanos continúan pronunciándose en rechazo a las agresiones cometidas y exigiendo al Estado cumplir con su deber de promover y proteger el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos.

Dentro de las acciones ejercidas durante mayo por parte de las organizaciones internacionales se encuentran las siguientes:

La organización Front Line Defenders (FLD) emitió dos acciones en relación a dos casos de defensores de derechos humanos en el país.

El 12 de mayo realizó una actualización por el caso del defensor y coordinador de la organización Foro Penal Orlando Moreno, quien el 25 de abril de 2021 fue detenido arbitrariamente en Tucupita, Delta Amacuro, por realizar trabajo de documentación por hechos de violación a derechos humanos en la entidad. El defensor permaneció arbitrariamente detenido durante varios días hasta que finalmente el 30 de abril fue excarcelado con una medida sustitutiva a la privación de libertad luego de haber sido imputado por los delitos de incitación al odio, injuria a funcionario, lesiones genéricas y resistencia a la autoridad. Ante los hechos la organización internacional indicó que (...) *reitera su profunda preocupación por la continua criminalización que enfrentan las personas trabajadoras humanitarias y las y los defensores de derechos humanos en el país. Esta detención ilustra el patrón de acoso y persecución contra quienes intentan aliviar y documentar el impacto negativo que la compleja emergencia humanitaria y la pandemia del COVID-19 han tenido sobre la población en Venezuela. (...), además condenó el uso indebido del sistema judicial para criminalizar el trabajo realizado por Foro Penal, (...) y, (...) reitera su profunda preocupación por el hecho de que este tipo de detenciones, como la llevada a cabo contra Orlando Moreno Gibori, tienen un efecto intimidatorio sobre la comunidad de personas defensoras de los derechos humanos en Venezuela, particularmente sobre aquellos que continúan documentando y denunciando la crisis humanitaria*³.

La segunda acción se refirió al caso de la defensora de derechos humanos Vanessa Rosales. El 21 de mayo Front Line Defenders se pronunció respecto a la celebración de audiencia preliminar que tendría lugar el 28 de mayo, donde la defensora debía declarar sobre los cargos por los cuales fue imputada. Además de rechazar la criminalización en su contra y resaltar las irregularidades al debido proceso judicial, la organización manifestó nuevamente *“su profunda preocupación en relación con los cargos contra Vanessa Rosales, así como por las irregularidades que han marcado el proceso judicial hasta el momento, ya que considera que la defensora de derechos humanos está enfrentando represalias por su trabajo pacífico y legítimo en defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Venezuela”*⁴.

³Front Line Defenders. 12 Mayo 2021. <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/arbitrary-detention-human-rights-defender-orlando-moreno-gibori>

⁴Front Line Defenders. 21 Mayo 2021. Próxima audiencia de la defensora Vanessa Rosales. En: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/judicial-harassment-against-woman-rights-defender-vanessa-rosales>

Por su parte el 11 de mayo, El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (El Observatorio), conformado por la Organización Mundial Contra la Tortura-OMCT y la Federación Internacional de Derechos Humanos – FIDH, emitió una alerta debido a la persistencia de las restricciones al derecho a la asociación en Venezuela, en virtud de la Providencia Administrativa N° ONCDOFT-001-2021, modificada por la N° ONCDOFT-002-2021. Entre los aspectos señalados destaca que el Observatorio considera que la decisión administrativa *posibilita la ilegalidad del financiamiento extranjero y consecuentemente, pone en riesgo la acción de miles de organizaciones. La providencia viola también los principios de presunción de inocencia y de legalidad, ya que todas las organizaciones de la sociedad civil pasan a estar bajo sospecha de incurrir en delitos como el terrorismo y otros, o de vulnerabilidad a estos delitos, por no estar sujetas al control de un órgano público específico o reguladas por una ley especial.* Además recordó que esta nueva decisión administrativa se enmarca en un patrón consolidado por el Estado venezolano para restringir la formación de nuevas asociaciones y limitar el derecho a ingresar a asociaciones ya existentes, por medio de barreras administrativas, legales y de control de la financiación, consolidando de este modo la criminalización del derecho a defender derechos humanos. Por otra parte, se reconoció la decisión de revocar varios aspectos de la providencia original, pero *subrayó que sigue siendo un obstáculo para el derecho de asociación, para la libertad e independencia de las organizaciones de la sociedad civil y una herramienta de control y demonización contra ellas. El control de la financiación extranjera, así como la estigmatización de las organizaciones que la reciben representan un grave peligro para la sostenibilidad de estas asociaciones, por un lado, y para las personas protegidas por ellas, por otro.* Finalmente, el Observatorio urgió *derogar de manera inmediata la nueva providencia administrativa y a tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de asociación en Venezuela, de acuerdo con los estándares internacionales y regionales de derechos humanos. Y llamó a las autoridades a reconocer públicamente la importancia de la legítima labor llevada a cabo por las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela*⁵.

La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) llevó a cabo el 26 de mayo un evento virtual en el cual, junto a miembros de organizaciones de derechos humanos venezolanas, debido a la preocupación por el aumento de los ataques y limitaciones a la sociedad civil en el país. El objeto de la actividad estuvo orientado a denunciar los patrones de criminalización ejercidos en contra de las organizaciones y las nuevas restricciones derivadas de la Providencia Administrativa⁶.

⁵ El Observatorio. 11 de mayo de 2021. Pronunciamiento: Venezuela: Persisten las restricciones al derecho de asociación. En: <https://www.omct.org/es/recursos/declaraciones/venezuela-persisten-las-restricciones-al-derecho-de-asociaci%C3%B3n>

⁶ Wola. 26 de mayo de 2021. Ataques a la sociedad civil en Venezuela: Impulsando un cambio pacífico frente a la represión. En: https://www.youtube.com/watch?time_continue=1&v=mLHcfQsf8ik&feature=emb_logo

05 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los riesgos para quienes defienden y exigen derechos humanos en el país continúan aumentando ante la inexistencia de entornos propicios y seguros para el ejercicio de sus acciones. Las organizaciones y personas defensoras siguen viendo afectadas sus labores bajo el amparo de la lógica del ***Enemigo Interno***.

Las acciones para reducir al espacio cívico y democrático y el aumento de la represión, tiene graves impactos en el desarrollo de las actividades de las organizaciones defensoras de derechos humanos y de trabajo humanitario.

Frente a la Emergencia Humanitaria Compleja, agravada por la pandemia de la Covid19, la sociedad venezolana requiere del trabajo y acciones de documentación, denuncia, acompañamiento y asistencia que las organizaciones realizan. En consecuencia, el Estado debe cumplir a cabalidad con sus obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar derechos, incluyendo el de defender derechos humanos y la acción humanitaria, y abstenerse de calificar a las personas que trabajan en el marco de estos como enemigos.

La Política de Criminalización debe cesar de forma inmediata. Los actos de intimidación, hostigamiento, estigmatización, agresión y amenazas deben investigarse y sancionarse; las leyes, mecanismos e instrumentos contrarios a la defensa y exigencia de derechos deben ser derogados y la institucionalidad y el Estado de Derecho deben ser restablecidos.

Reiteramos la necesidad de generar mecanismos efectivos que procuren e impulsen la protección efectiva de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos.

Recordamos que los derechos a la libertad de asociación, reunión, manifestación pacífica, expresión deben ser plenamente respetados con miras a garantizar entornos democráticos, las acciones tendientes a su restricción arbitraria son contrarias al derecho internacional y derivan en el establecimiento de la responsabilidad del Estado

Desde el CDJ reafirmamos nuestro compromiso por la aplicación efectiva la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; conocida como la Declaración de Defensores, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.

CENTRO PARA LOS DEFENSORES Y LA JUSTICIA